



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARÍA.** Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con múltiples memoriales presentados por los sujetos procesales. Provea,

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
**Secretario**

catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

|            |  |
|------------|--|
| PROCESO    | EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL  |
| DEMANDANTE | NELLY DEL SOCORRO PACHECO SAAVEDRA -CC.34.967.203  |
| DEMANDADO  | ANA MARÍA DEREIX DE SANDE -CC. 25.762.211  |
| RADICADO   | <b>23-001-31-03-003-2018-00213-00</b>  |
| ASUNTO     | AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER –AGREGA DESPACHO COMISORIO –<br>DEJA SIN EFECTOS ORDEN DE ENTREGA PREDIO - REQUIERE |
| AUTO N°    | (#)  |

**ASUNTO A RESOLVER**

Visto el informe secretarial que antecede y verificados los memoriales de los cuales da cuenta, se observan los siguientes asuntos a resolver:

1. El abogado Lesmes Corredor Trespalacios, en calidad de apoderado del señor GERARDO RAFAEL SALGADO, presentó renuncia del poder otorgado por su mandante.
2. La inspección de Policía de Canalete, devolvió el Despacho Comisorio, con diligencia de secuestro practicada en fecha 09-02-2023.
3. El Sr. Ricardo Manuel Acosta Hoyos, presentó renuncia al cargo de Secuestre.
4. El apoderado de la demandada presentó memorial donde indica cumplir lo ordenado en auto del 01-02-2023.
5. El apoderado de la demandada solicita se requiera al secuestre para que rinda cuenta sobre la explotación económica del inmueble secuestrado y medidas tomadas para conservar el estado del mismo. Igualmente, solicita la entrega del inmueble.

**CONSIDERACIONES**

- **Respecto al numeral 1º**, observa el Despacho que el abogado Lesmes Corredor Trespalacios, comunicó a su mandante la decisión de renuncia, remitiendo el memorial al correo de este ([geradorafaelsalgado@gmail.com](mailto:geradorafaelsalgado@gmail.com)), conforme a la Ley 2213 de 2022, e informa que el señor Gerardo Rafael Salgado se encuentra a PAZ Y SALVO con el pago de honorarios profesionales. Ver.

**Envío Memorial Renuncia Defensa Técnica.**

lesmes corredor <lesmescorredor2019@gmail.com>

Mié 1/02/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: [geradorafaelsalgado@gmail.com](mailto:geradorafaelsalgado@gmail.com) <[geradorafaelsalgado@gmail.com](mailto:geradorafaelsalgado@gmail.com)>

Montería, 01 de Febrero 2023.

Adjunto a usted memorial renuncia defensa técnica.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Visto lo anterior, **el Despacho aceptará la renuncia presentada por el togado.**

- **En cuanto al numeral 2º**, se ordenará agregar el Despacho Comisorio al expediente.
- **Respecto al numeral 3º**, encuentra esta Judicatura que el señor Ricardo Manuel Acosta Hoyos presentó renuncia al cargo de secuestre; renuncia que fundamenta de la siguiente manera:

1. El día 28 de febrero del presente tuve que salir de la ciudad de montería, por las constantes amenazas, en llamadas a mi celular, desde números desconocidos y privados.
2. Me toco cancelar los dos números de contacto que tenía (3043455924 y 3216625328), por recomendaciones de la Sijin y el Cti.
3. Desde que vengo ejerciendo esta actividad hace 25 años nunca he tenido problemas de amenazas de cualquier grupo al margen de la ley.
4. Desde que me nombraron en este proceso es que han surgido amenazas contra mi integridad.
5. No puedo señalar algunas de las partes en este proceso, pero si recibí amenazas temerarias del señor Hernán rodríguez, en informe que hice al despacho lo manifesté.
6. Como también informo, al despacho que la persona que deje encargada de los inmuebles es el señor Mario González Bechara, quien aparece en las actas de secuestro de esto tiene conocimiento el Dr. Álvaro palacios.
7. En mi renuncia irrevocable al cargo de secuestre, el señor Mario González Bechara, es la persona encargada para entregar al nuevo secuestre nombrado.
8. No hara entrega de los dos inmuebles rurales, debido a las amenazas y en ellas se me prohibió llegar por esa zona rural de Canalete córdoba. No puedo exponer mi vida ni la de mis familiares, por esta situación.
9. Manifiesto también que si me allega a pasar algo contra mi integridad los abogados Hernán Ramos Gutiérrez y Jorge Sande Dereix. La autoridad competente tendrá que investigarlos. No siendo más solícito se me acepte mi renuncia de manera irrevocable por el peligro en que me encuentro.

Con copia a la fiscalía general de la nación y consejo superior de la judicatura Córdoba.

Visto lo anterior, considera necesario el Despacho que el Auxiliar de la Justicia allegue prueba de los hechos relatados, motivo por el cual, **antes de resolver sobre la renuncia presentada, se requerirá para que allegue copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación y de la comunicación hecha al Consejo Superior de la Judicatura, sobre los hechos narrados.**

- **Respecto al numeral 4º**, una vez revisado el memorial mediante el cual el apoderado de la demandada manifiesta dar cumplimiento a lo ordenado en Auto calendado 01-02-2023, encuentra el Despacho que el togado no cumplió con lo requerido en el NUMERAL CUARTO, por cuanto no adosó las pruebas de los daños que presuntamente sufrieron los inmuebles con M.I. 140-41191 Y 140-154141, de los cuales alega haber sido objeto de actos de vandalismo y deterioro en exceso.
- **Respecto al numeral 5º**, donde el apoderado de la demandada solicitó requerir al secuestre para que rinda cuentas, es preciso indicar que, mediante Auto calendado 01-02-2023 NUMERAL SEGUNDO, se ordenó al Auxiliar de la justicia en tal sentido. Ver.

**SEGUNDO: ORDENAR al secuestre RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS**, que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, presente **INFORME Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN** como Secuestre de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 140-154141 y 140-41191, **por separado**, donde incluya: información sobre los réditos, frutos o producción obtenida desde cuando le fueron entregados en calidad de Secuestre. Igualmente, informe **el estado actual** de conservación de los inmuebles; soportado con fotografías.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

No obstante lo anterior, **el señor RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS no ha dado cumplimiento a lo ordenado, motivo por el cual se procede a requerirlo en tal sentido.**

Ahora bien, respecto a la orden impartida en el NUMERAL TERCERO del mismo proveído, donde se ordenó al secuestre que entregara el inmueble a la persona que lo tenía en el momento de la diligencia de secuestro practicada el 04-08-2022, **es preciso tener en cuenta que, no obstante se emitió dicha orden, se advierte que la Inspección de Policía de Canalete, en fecha 09-02-2023, realizó nuevamente la diligencia de secuestro**; antes de que le fuera comunicada al Auxiliar de la Justicia, la orden de entregar el inmueble, impartida en el auto calendado 01-02-2023. Así las cosas, **ya no hay lugar a cumplir dicha orden**, por cuanto el inmueble fue nuevamente secuestrado y entregado al secuestre designado –Sr. Ricardo Manuel Acosta Hoyos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado **LESMES ANTONIO CORREDOR TRESPALACIOS**, otorgado por el señor Gerardo Rafael Salgado.

**SEGUNDO: AGREGAR al expediente, el DESPACHO COMISORIO** mediante el cual la Inspección de Policía Municipal de Canalete Córdoba **realizó nuevamente** la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 140-41191, en fecha 09-02-2023.

**TERCERO: REQUERIR al secuestre RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS**, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación y de la notificación realizada al Consejo Superior de la Judicatura, sobre los hechos en que fundamenta la renuncia del cargo de secuestre.

**Una vez allegados los documentos requeridos**, el Despacho proveerá sobre la renuncia del cargo presentada por el señor secuestre Ricardo Manuel Acosta Hoyos.

**CUARTO: REQUERIR al secuestre RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS**, para que cumpla lo ordenado en el NUMERAL SEGUNDO del Auto calendado 01-02-2023, donde se le ordenó lo siguiente:

**SEGUNDO: ORDENAR al secuestre RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS**, que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, presente **INFORME Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN** como Secuestre de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 140-154141 y 140-41191, **por separado**, donde incluya: información sobre los réditos, frutos o producción obtenida desde cuando le fueron entregados en calidad de Secuestre. Igualmente, informe **el estado actual** de conservación de los inmuebles; soportado con fotografías.

**Por Secretaría**, ofíciasele en tal sentido y envíesele la comunicación a su correo electrónico, dejando constancia de ello en el expediente.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**QUINTO: DEJAR SIN EFECTOS** el **NUMERAL TERCERO** del Auto calendado 01-02-2023, mediante el cual se impartió orden de entrega del predio con **M.I. 140-41191 (1/4 cuota parte en proindiviso de propiedad de la ejecutada ANA MARÍA DEREIX DE SANDE)**, a la persona que tenía la tenencia y/o se encontraba a cargo del mismo al momento de la diligencia.

Lo anterior, por cuanto ya la Inspección de Policía de Canalete realizó nuevamente la diligencia de secuestro de dicho predio.

**Por Secretaría**, ofíciésele en tal sentido al secuestre **RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS**, y envíesele la comunicación a su correo electrónico, dejando constancia de ello en el expediente.

**SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutada –DR. HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el **NUMERAL CUARTO** del Auto calendado 01-02-2023, por cuanto **no adosó las pruebas** de los daños que presuntamente sufrieron los inmuebles con M.I. 140-41191 Y 140-154141, de los cuales alega haber sido objeto de actos de vandalismo y deterioro en exceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA,**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Sbm.**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7502ab3a9cfa6fbed54eee66344070abd05cc2b0bdd3442031d4624be50a35**

Documento generado en 14/04/2023 11:48:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**